

MEMORANDO

De: YOHANA ANDREA MONTAÑA RIOS
Directora de Análisis Y conceptos Jurídicos

Para: MÓNICA MARCELA MONTILLA HERRERA
Directora de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local

Fecha: 25 de agosto de 2020

Radicado: 3-2020-13257

Asunto: Solicitud apoyo con concepto a consulta JAL Teusaquillo

Apreciada Mónica:

Esta Dirección recibió la solicitud del asunto, en la solicita apoyo para dar respuesta a la Junta Administradora Local de Teusaquillo, en relación con la pregunta planteada relativa a “¿Cómo se va a armonizar el artículo 18 del Acuerdo 13 de 2000 y lo que está estipulado en el artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 y la implementación del título IV del Decreto 768 de 2019?”.

Revisadas las disposiciones legales en que enmarca su consulta, encontramos lo siguiente:

El Acuerdo 13 de 2000 reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y señala como autoridades de planeación en las localidades el Alcalde Local y la Junta Administradora Local y como instancia en la respectiva localidad el Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo.

En la formulación y elaboración del plan dispone el citado Acuerdo que el Alcalde Local estructurará la propuesta inicial del proyecto del Plan de Desarrollo Local, convocará los Encuentros Ciudadanos en los cuales se definirán y priorizarán aquellos proyectos en que se concretan las propuestas estratégicas locales y concertará su contenido final, especialmente en términos de proyectos de gran impacto y propuestas estratégicas zonales. Señala en su artículo 18 que las

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

decisiones concertadas y aprobadas en los Encuentros Ciudadanos no podrán ser modificadas por las autoridades de planeación local.

Por su parte, el Acuerdo 740 de 2019 *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”* contempla en su artículo 4 en relación con los presupuestos participativos que *“Con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad”* (Subrayado fuera de texto) .

Prevé igualmente el citado Acuerdo, que en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Mediante el Decreto Distrital 768 de 2019 se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y en su Título IV trata lo relativo a los presupuestos participativos los cuales corresponden a un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.

En cuanto a los acuerdos participativos dispone que *“(...) Conforme con lo señalado en la Ley [1757](#) de 2015, los acuerdos participativos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso de presupuesto participativo.”* (Subrayado fuera de texto).

Presupuestos participativos que contarán con la coordinación general de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, y se definirán a través de dos (2) fases¹:

- a. Fase 1. De los presupuestos participativos en la formulación del plan de desarrollo local. Esta fase se realizará en el primer semestre del primer año gobierno de la Administración Distrital y en aquella se definirá el alcance y compromiso de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local.
- b. Fase 2. De implementación de los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local. Esta fase se desarrollará anualmente durante el segundo semestre e incorporará los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.

Al efecto, definido por la Administración Distrital el porcentaje de recursos de los Fondos de Desarrollo Local a ser ejecutados a través de presupuestos participativos a través de un acto administrativo que debe ser aprobado por el CONFIS, el cual durante el proceso de definición de las líneas de inversión identificará aquellas inversiones que serán objeto de ejercicios de presupuesto participativo.

Al respecto, señala el artículo 23 ibídem que el resultado de las decisiones relacionadas con las líneas de inversión, conceptos de gasto y los porcentajes de los presupuestos participativos en cada Localidad será registrado en un acta de acuerdos participativos. La Coordinación General señalará los términos en que se definirá el acta de acuerdos participativos, acta que deberá ser incorporada en el Plan de Desarrollo Local.

En ese sentido, atendiendo el contenido del artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 se establece que la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, y respecto de los cuales el Decreto Distrital 768 de 2019 reglamentario del Acuerdo 740, establece en el Título IV todo lo relativo a estos presupuestos participativos, y su incorporación en los proyectos de inversión local de las alcaldías locales con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Planeación, conforme lo consignado en el acta de acuerdos participativos, correspondiendo a las Juntas Administradoras Locales garantizar que la Alcaldía Local haya incorporado lo dispuesto en el acta de acuerdos participativos, en los términos del

¹ Artículo 15 del Decreto Distrital 768 de 2019.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

artículo [93](#) de la Ley 1757 de 2015, tal como lo dispone el artículo 31 del Decreto Distrital 768.

Como se evidencia, el Acuerdo 13 de 2000 reglamenta la participación ciudadana entre otras cosas en la elaboración del Plan de Desarrollo Local en el cual se prevé que este sea producto de una concertación en los encuentros ciudadanos, mientras que el Acuerdo 740 de 2019 dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., en el que implementa los presupuestos participativos que se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local y que regirá a partir del 1 de enero de 2020, sin que se evidencie en el citado Acuerdo derogación del Acuerdo 13 de 2000 ni norma modificatoria respecto de la elaboración de los Plan de Desarrollo Local.

En ese sentido, y como quiera que tanto en el Acuerdo 740 de 2019 como en el Decreto Distrital 768 de 2019, se evidencia la participación ciudadana en el proceso de los presupuestos participativos, tal como lo dispone el artículo 23 ibídem que señala que “ El resultado de las decisiones relacionadas con las líneas de inversión, conceptos de gasto y los porcentajes de los presupuestos participativos en cada Localidad será registrado en un acta de acuerdos participativos y la Alcaldía Local incorporará el contenido del acta de acuerdos participativos en las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local durante el proceso de consolidación,(...)” debiendo garantizar las Alcaldías Locales y las Juntas Administradoras Locales que el contenido del acta resultado de los acuerdos participativos se incorpore en la parte programática del Plan de Desarrollo Local.

Por su parte, el artículo 26 del Decreto Distrital 768 de 2019 señala que: “*La implementación de los presupuestos participativos se realizará cada año, en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local, de forma que se garantice el cumplimiento de las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local.*”

Esta implementación deberá tener en cuenta los siguientes insumos:

a. El resultado de los acuerdos participativos incorporados en el Plan de Desarrollo Local.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

b. La información y diagnósticos territorializados por Localidad.

c. Los lineamientos metodológicos definidos por la Coordinación General.

Parágrafo. La información y diagnósticos territorializados por Localidad serán actualizados y presentados anualmente en la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.”.

Señala igualmente que la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital la ejerce la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme al artículo 3 del Decreto Distrital 375 de 2019 que modificó el artículo 13 del Decreto Distrital 546 de 2007.

En ese orden de ideas, no se evidencia por parte de las autoridades de planeación local, es decir, el Alcalde Local y la Junta Administradora Local una modificación de las decisiones concertadas y aprobadas en los encuentros ciudadanos con base en las cuales se consolida el proyecto final del Plan de Desarrollo Local, como quiera a partir del 1 de enero de 2020, se debe realizar la implementación de los presupuestos participativos, y por el contrario se prevé que las citadas autoridades de planeación local deben garantizar que los acuerdos participativos se incorporen en la parte programática del Plan de Desarrollo Local, debiéndose en consecuencia armonizar las disposiciones objeto de consulta en concurso con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, atendiendo su misionalidad, como quiera que esto corresponde al proceso participativo propiamente dicho, a la Dirección a su cargo la cual conforme el artículo 33 del Decreto Distrital 016 de 2013 tiene entre otras funciones la de coordinar el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local y la Secretaría Distrital de Gobierno sector al que pertenecen las localidades y atendiendo adicionalmente las funciones asignadas por el Decreto Distrital 768 de 2019.

Cordialmente,



Yohana Andrea Montano Rios
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Anexos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-14102 No. Radicado Inicial: 3-2020-13257
No. Proceso: 1609720 Fecha: 2020-08-25 20:14
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Copia: Dr. **José David Riveros Namen**. Subsecretario de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno.
Calle 11 N°. 8 - 17

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*